



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Restitución local comercial
Radicado	05088-40-03-002-2018-01471-00
Demandante	Gladys Martínez Álvarez
Demandado	Guillermo Gómez Quintero
Asunto	Ordena oficiar entidad nuevamente

De conformidad con la respuesta allegada a este Despacho por parte de la **Clínica Vida** acerca de la hospitalización por motivos de salud del demandando el señor Guillermo Gómez Quintero, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad con el fin de que se sirva aclarar detalladamente la situación, es decir, se sirva indicar la diferencia entre el Certificado de atención médica del 14 de agosto de 2020 y la Respuesta brindada por dicha entidad el 28 de agosto de 2020, toda vez que el apoderado de la parte demandada informa que para el 21 de agosto de 2020, día en la cual se tenía prevista fecha para celebración de audiencia, se encontraba aún hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia para lo cual el togado adjuntó certificado de hospitalización expedido por la entidad de salud.

Lo anterior, en razón a que en el requerimiento anterior no se dio respuesta conforme a lo solicitado.

Se agrega al presente los siguientes documentos:

Bello, agosto 20 de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E. S. D.

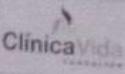
RADICADO: 05088400300220180147100
REF: DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: GLADYS EUGENIA MARTINEZ ALVAREZ
DEMANDADO: GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO

Respetado Doctor:

ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO, C.C.Nº 8.315.244 y TP Nº 205.895 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor **GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO**, C.C. Nº 8394.589, por medio del presente escrito solicito respetuosamente el aplazamiento de la audiencia programada para el 24 de agosto a las 10:00 am, en **Actuación** de fecha 08 de agosto de 2020, del Proceso Declarativo Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, debido a que el señor Guillermo León Gómez Quintero, se encuentra hospitalizado en la Clínica Vida de la ciudad de Medellín, por tratamiento de quimioterapia, fecha de ingreso: 03 de agosto de 2020, anexo prueba sumaria que corrobora dicha razón. Artículo 372 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez

ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO
C.C Nº 8.315.244
TP Nº 205.895 del C.S. de la J.
Correo: eliseovelasquez@yahoo.com
Cel: 311.330.00.27

	CERTIFICADO ATENCIÓN HORA ENTRADA Y SALIDA	Página 1 de 1
		Código: FD-50-1379
		Versión: 001
		Fecha Emisión: 14/08/2020 Elaboración: Dirección Calidad

Medellín, 14 Agosto de 2020.

CLINICA VIDA FUNDACIÓN CERTIFICA QUE

Nombre de usuario: **GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO**
Documento de identificación: **8.394.589**
Asegurador: **SURA**

Fecha Ingreso: 3 Agosto del 2020 a las Horas: 07:36

Se encuentra en el servicio de hospitalización hasta orden médica.


URGENCIAS

SOFIA RAMIREZ
Admisiones - Facturación

Enviado desde Yahoo Mail para Android


ClínicaVida
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA
 NIT: 800241602-1

Medellín, agosto 28 de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
02compelbelio@cendoj.ramajudicial.gov.co
dignaya70@hotmail.com
 Bello, Antioquia
 E. S. D.

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE:	GLADYS MARTINEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO:	GUILLERMO GÓMEZ QUINTERO
RADICADO:	2018-01471
ASUNTO:	RESPUESTA A OFICIO

FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 7.691.729, obrando como representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA** (En adelante, Clínica Vida), tal como consta en el certificado de existencia y representación que se aportó con la presente, actuando dentro del término de ley, respetuosamente me dirijo a su Despacho para poner en su conocimiento la respuesta al OFICIO 1037 proferido a través de Auto con fecha del veintiuno (21) de agosto de 2020.

I. SOBRE LO REQUERIDO

En su Oficio, se ordenó a CLÍNICA VIDA que indicara si el señor **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.394.589, para la fecha se encuentra hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia.

En efecto, luego de revisar la historia clínica y corroborando con la jefe de quimioterapia hospitalaria, se verificó que el paciente ingresó el 3 de agosto de 2020 para inicio de ciclo de quimioterapia y finalizó su tratamiento el día 18 de agosto de 2020, mismo día en el cual fue dado de alta.

SEDE POBLADO: Calle 7 N° 39 - 197 (Piso 3) Edificio Torre Intermedios	SEDE CONQUISTADORES: Avenida 33 N° 63 A - 18	SEDE PIAO: 50 A # 66-42	PER: (+574) 448 0016 FAX: (+574) 321 69 79 Teléfono: (+574) 444 00 16 www.clinicavida.com clinicaoba@clinicavida.com Medellín - Colombia
--	--	--------------------------------	--



Para el día 21 de agosto no se encontraba hospitalizado en la institución.

La indicación por la hematóloga fue al alta:
"se le da alta con vigilancia en programa PAN (Programa ambulatorio de Neutropenia) y la monitorización con equipos biomédicos (Vimedicare) por riesgo de neutropenia tardía, sangrado por hipofibrinogenemia, vigilancia por 1 semana".

Este control de programa PAN y Vi-medicare no es una hospitalización en casa, es una vigilancia y monitorización por medio de llamadas, son recomendaciones que se le dan al paciente para el cuidado en casa y realización de laboratorios de control, para disminuir riesgos de infecciones y complicaciones debido a su diagnóstico y tratamiento.

De esta manera, damos por satisfecha la solicitud presentada a nuestra solicitud.

II. SOLICITUD PRINCIPAL

Con fundamento en lo expuesto, solicito de manera respetuosa que se entienda por satisfecha la orden impuesta por el Despacho en cabeza de CLÍNICA VIDA, dado que se proveyó toda la información en existencia sobre el asunto que motivó el Auto 1037.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 50 # 64-51, Medellín o bien, en el correo electrónico calcenter@clincavida.com

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA

Librense los respectivos oficios y sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Restitución local comercial
Radicado	05088-40-03-002-2018-01471-00
Demandante	Gladys Martínez Álvarez
Demandado	Guillermo Gómez Quintero
Asunto	Ordena oficiar entidad nuevamente

Oficio N° 5294

Señores
Clínica Vida,

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó lo siguiente, para lo cual se transcribe lo pertinente:

*“De conformidad con la respuesta allegada a este Despacho por parte de la **Clínica Vida** acerca de la hospitalización por motivos de salud del demandando el señor Guillermo Gómez Quintero, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad con el fin de que se sirva aclarar detalladamente la situación, es decir, se sirva indicar la diferencia entre el Certificado de atención médica del 14 de agosto de 2020 y la Respuesta brindada por dicha entidad el 28 de agosto de 2020, toda vez que el apoderado de la parte demandada informa que para el 21 de agosto de 2020, día en la cual se tenía prevista fecha para celebración de audiencia, se encontraba aún hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia para lo cual el togado adjuntó certificado de hospitalización expedido por la entidad de salud. Lo anterior, en razón a que en el requerimiento anterior no se dio respuesta conforme a lo solicitado”.*

Se agrega al presente los siguientes documentos:

Bello, agosto 20 de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E. S. D.

RADICADO: 05088400300220180147100
REF: DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: GLADYS EUGENIA MARTINEZ ALVAREZ
DEMANDADO: GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO

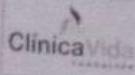
Respetado Doctor:

ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO, C.C.Nº 8.315.244 y TP N° 205.695 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO, C.C. N° 8394.589, por medio del presente escrito solicito respetuosamente el aplazamiento de la audiencia programada para el 24 de agosto a las 10:00 am, en Actuación de fecha 06 de agosto de 2020, del Proceso Declarativo Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, debido a que el señor Guillermo León Gómez Quintero, se encuentra hospitalizado en la Clínica Vida de la ciudad de Medellín, por tratamiento de quimioterapia, fecha de ingreso: 03 de agosto de 2020, anexo prueba sumaria que corrobora dicha razón. Artículo 372 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez



ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO
C.C N° 8.315.244
TP N° 205.695 del C.S. de la J.
Correo: eliseoavelasquez@yahoo.com
Cel: 311.330.00.27

	CERTIFICADO ATENCIÓN HORA ENTRADA Y SALIDA	Página 1 de 1 Codigo: 00-00-1019 Versión: 001 Fecha Emisión: 14/08/2020 Elaborado: Dirección Clínica
---	---	--

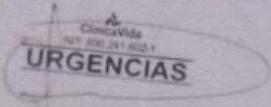
Medellín, 14 Agosto de 2020.

CINICA VIDA FUNDACIÓN CERTIFICA QUE

Nombre de usuario: GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO
Documento de identificación: 8.394.589
Asegurador: SURA

Fecha Ingreso: 3 Agosto del 2020 a las Horas: 07:36

Se encuentra en el servicio de hospitalización hasta orden médica.


URGENCIAS

SOFIA RAMIREZ
Admisiónes - Facturación

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Medellín, agosto 28 de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DJ2cmpehbello@ceudoj.ramajudicial.gov.co

dlsnaya70@hotmail.com

Bello, Antioquia

E. S. D.

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE:	GLADYS MARTINEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO:	GUILLERMO GÓMEZ QUINTERO
RADICADO:	2018-01471
ASUNTO:	RESPUESTA A OFICIO

FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 7.691.729, obrando como representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA** (En adelante, Clínica Vida), tal como consta en el certificado de existencia y representación que se aporta con la presente, actuando dentro del término de ley, respetuosamente me dirijo a su Despacho para poner en su conocimiento la respuesta al OFICIO 1037 proferido a través de Auto con fecha del veintuno (21) de agosto de 2020.

I. SOBRE LO REQUERIDO

En su Oficio, se ordenó a CLÍNICA VIDA que indicara si el señor **GUILLERMO LEÓN GÓMEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.394.589, para la fecha se encuentra hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia.

En efecto, luego de revisar la historia clínica y corroborando con la jefe de quimioterapia hospitalaria, se verificó que el paciente ingresó el 3 de agosto de 2020 para inicio de ciclo de quimioterapia y finalizó su tratamiento el día 18 de agosto de 2020, mismo día en el cual fue dado de alta.

SEDE POBLADO: Calle 7 N° 39 - 197 (Piso 2) Edificio Torre Intermedios	PRX: (+574) 448 0016 FAX: (+574) 321 69 79 Teléfono: (+574) 444 00 16
SEDE CONQUISTADORES: Avenida 33 N° 63 A - 18	www.clinicavida.com clinica@clinicavida.com
SEDE PRADO: 50 A # 66-42	Medellín - Colombia



Para el día 21 de agosto no se encontraba hospitalizado en la institución.

La indicación por la hematóloga fue al alta:

"se le da alta con vigilancia en programa PAN (Programa ambulatorio de Neutropenia) y la monitorización con equipos biomédicos (Vimedicare) por riesgo de neutropenia tardía, sangrado por hipofibrinogenemia, vigilancia por 1 semana".

Este control de programa PAN y Vi-medicare no es una hospitalización en casa, es una vigilancia y monitorización por medio de llamadas, son recomendaciones que se le dan al paciente para el cuidado en casa y realización de laboratorios de control, para disminuir riesgos de infecciones y complicaciones debido a su diagnóstico y tratamiento.

De esta manera, damos por satisfecha la solicitud presentada a nuestra solicitud.

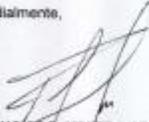
II. SOLICITUD PRINCIPAL

Con fundamento en lo expuesto, solicito de manera respetuosa que se atienda por satisfecha la orden impuesta por el Despacho en cabeza de CLÍNICA VIDA, dado que se proveyó toda la información en existencia sobre el asunto que motivó el Auto 1037.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 50 # 94-51, Medellín o bien, en el correo electrónico calcenter@clinicavida.com

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

disnayra70@hotmail.com

Bello, Antioquia

E. S. D.

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE:	GLADYS MARTINEZ ÁLVAREZ
DEMANDADO:	GUILLERMO GÓMEZ QUINTERO
RADICADO:	2018-01471
ASUNTO:	RESPUESTA A OFICIO

FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 7.691.729, obrando como representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA** (En adelante, Clínica Vida), tal como consta en el certificado de existencia y representación que se aporta con la presente, actuando dentro del término de ley, respetuosamente me dirijo a su Despacho para poner en su conocimiento la respuesta al OFICIO comunicado en fecha del once (11) de septiembre del 2020 y remitido por la abogada DISNAYRA HERNANDEZ BEDOYA.

I. SOBRE LO REQUERIDO

En su Oficio, se ordenó a CLÍNICA VIDA que indicara si el señor GUILLERMO LEÓN GÓMEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 8.394.589, para el día 14 de agosto se encontraba hospitalizado recibiendo tratamiento de quimioterapia. De igual forma, se requirió adjuntar la HC del paciente.

Sobre la fecha en mención, y luego de corroborar la información que obra en la historia clínica del paciente, pudo corroborarse que el paciente fue dado de alta el 18 de agosto de 2020 a las 16:46, con instrucciones y monitoreo específico para su patología. Su estancia intra hospitalaria en esa oportunidad comprendió desde el 03 al 18 de agosto de 2020. Luego, de acuerdo a lo programado en su tratamiento, regresa a la institución el 01/09/2020 hasta la fecha.

Por tanto, puede señalarse que en efecto, el paciente no se encontraba en nuestra institución para la fecha del 21 de agosto de 2020, lo cual es conforme a lo expuesto al



Despacho. No obstante, como se expuso en la respuesta brindada anteriormente, el paciente estaba siendo monitorizado desde su domicilio a través de llamadas telefónicas y monitoreo remoto de signos vitales, con lo que se le da al paciente cuidado en casa y se le realizan exámenes médicos de control para disminuir el riesgo de infecciones y complicaciones debido a su diagnóstico y tratamiento.

Finalmente, en fiel acatamiento a la solicitud, se envía la HC del paciente.

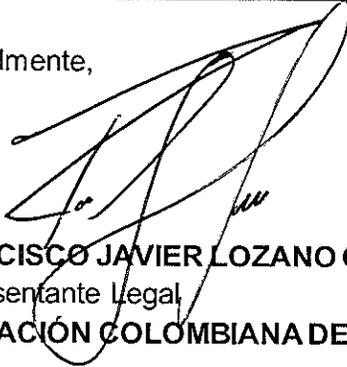
II. SOLICITUD PRINCIPAL

Con fundamento en lo expuesto, solicito de manera respetuosa que se entienda por satisfecha la orden impuesta por el Despacho en cabeza de CLÍNICA VIDA, dado que se proveyó toda la información en existencia sobre el asunto que motivó el Auto del once (11) de septiembre del 2020.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 50 # 64-51, Medellín o bien, en el correo electrónico clinicavida@clinicavida.com

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER LOZANO OLAYA
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA